

D. Rodrigo González, Alguacil, Alcalde Constitucional de
esta Ciudad &c.

Alguacil, saber: Que la corporación municipal siguiendo la
costumbre establecida en años anteriores, como medida higiénica de buena
orden de policía urbana, ha dispuesto que la matanza del ganado
de cerda que ha de dar principio el 23 del actual y durar todo el día
del día, desde la salida a la postura del sol, sea en el local de la
Alhondiga, por considerarse reúne las circunstancias oportunas al efecto.
En su consecuencia prebenjo a todos los vecinos del radio citan obliga
do a llevar sus ganados a dicho sitio, donde los encargados del depósito
deberán practicar también la limpieza de los cerdos entregándolos
a aquellos depues de pesados, sañificados, que sean los de dicho estable
cimiento tanto por este concepto cuanto por el de consumos y recargos
legalmente autorizados.

Los apremiados dueños de indicados ganados podrán por su cuenta
si les place, limpiar allí los mermados y desechos sin perjuicio de lo que
que los apras necesarias para ello.

La obligación de los encargados del depósito quedará a cargo
de los cerdos a los dueños para su extracción, siempre que estén pre
sentes al concluir de hacer el peso. Este tendrá lugar dos veces al día
una por la mañana y otra por la tarde a las horas de 10 a 12 y 3 a 5.

El derecho de depósito será el de seis reales por cada res y
el de consumos y recargos el establecido en los tarifas que acompañan
al real decreto de 13 de Diciembre de 1856.

Todos los dependientes de mi autoridad, quedan encargados
de vigilar y hacer cumplir las prescripciones de este bando, y de
cumplir sus obligaciones para que en la manera que según
su mayor o menor gravedad convenga. Dado en Toledo a 13 de Octubre
de 1857.

Por su Alguacil

Por su acuerdo

Jose Ant. Herrero

Alguacil